



12/10/2023

G. L. Núm. 3682XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta si su actividad económica "CIU 722001- Servicios de Consultores en Informática y Suministros de Programas de Informática" se encuentra gravada con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Asimismo, consulta si el servicio de implementación de facturas electrónicas como proveedor autorizado de la Administración, esta gravado con dicho impuesto; esta Dirección General le informa que:

La actividad económica "CIU 722001- Servicios de Consultores en Informática y Suministros de Programas de Informática", se encuentra gravada con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en tanto únicamente se encuentran exentos los servicios indicados en el artículo 344 del Código Tributario.

En otro orden, le indicamos que cuando la sociedad XXXX preste servicios de implementación del software para la emisión de facturas electrónicas, dicha operación no se encuentra gravada por el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11. Asimismo, cuando preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

